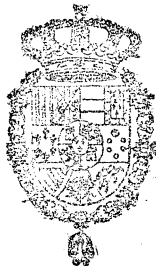


DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 28-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

Parte oficial.

### Ministerio de la Guerra.

Ley regulando del modo que se expresa las pensiones de retiro para Cabos e individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros.—Páginas 3 y 4.

### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto separando del Cuerpo de Vigilancia a D. Manuel Casal Gómez, Comisario de primera clase del de la provincia de Valencia.—Página 4.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Reales órdenes aprobando, en todas sus partes, los informes que ha emitido en las fechas que se expresan, la Comisión Asesora del material sobre adquisición de material escolar.—Páginas 4 a 6.

### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 6.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han

de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 7.

Banco de España.—Acordando que la reunión de la Junta general extraordinaria, autorizada por Real orden de 29 del mes próximo pasado, tenga lugar el día 9 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el domicilio social de este Banco, para tratar de los asuntos que se expresan.—Página 8.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — Sala tercera de lo Contencioso administrativo.—Final del pliego 2.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.).  
S. M. la REINA Dofia Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Las pensiones de retiro para cabos e individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros se regularán del modo siguiente:

#### TABLA DE PENSIONES

A los veinte años de servicios efectivos en el Cuerpo, el 50 por 100 de su haber.

A los veinticuatro años de ídem ídem, el 60 por 100 de ídem.

A los veintiséis años de ídem ídem, el 65 por 100 de ídem.

A los veintiocho años de ídem ídem, el 70 por 100 de ídem.

A los treinta años de ídem ídem, el 80 por 100 de ídem.

Artículo segundo. Para tener derecho a las pensiones que señala el artículo anterior es condición precisa que el retiro sea por razón de cumplir la edad máxima reglamentaria de permanencia en ambos Cuerpos, o bien por enfermedad u otra causa que de-

termine la inutilidad para continuar prestando servicio.

Artículo tercero. Los abonos de campaña y tiempo de servicio en el Ejército se acumularán como si fueran servidos en el Instituto respectivo, a los efectos de completar los veinte, los veinticuatro, veintiséis, veintiocho y treinta años a que se refiere el artículo primero.

Artículo cuarto. Se entenderá por haber para los derechos pasivos el que disfrutaren los interesados el día que cumplan la edad para el retiro forzoso, incluidos los premios de constancia, sirviendo de regulador para ambas Armas el que disfrute la de la fantería.

Artículo quinto. La presente ley será de aplicación desde el día 1.º del año actual.

Artículo adicional primero. Los abonos que asciendan a sargentos y se obtienen forzosamente por edad, antes de llevar veinticinco años de servicios,

no estén comprendidos en la ley de 29 de Junio de 1918, conservarán los derechos que les concede la presente ley.

Artículo adicional segundo. Queda suprimido el retiro voluntario para los individuos de la Guardia civil y Carabineros que ingresen en estos Cuerpos a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, sin que tampoco tengan derecho a pensión alguna los que fuesen baja por ser perjudicial su continuación en los mismos, a virtud de providencia gubernativa o judicial, y, por tanto, sólo podrán obtener los beneficios que se consignan en esta ley los que se retiren por razón de cumplir la edad máxima reglamentaria o por las causas de inutilidad a que se refiere el artículo segundo.

A los ingresados en Guardia civil y Carabineros con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley, que sean baja por rescisión del compromiso, retiro voluntario o por ser perjudicial su continuación en el servicio, se les reservarán los derechos adquiridos, con arreglo a las de 29 de Diciembre de 1910 y 5 de Junio de 1912.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiduno.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CUEVA Y PEÑAFIEL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en separar del Cuerpo de Vigilancia a D. Manuel Casal Gómez, Comisario de primera clase del de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiduno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL COELLO Y OLIVÁN.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar, en todas sus partes, el informe que con fecha 16 de los corrientes ha emitido la Comisión Asesora del material sobre adquisición de material escolar, concebido en los siguientes términos:

“Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 27 de Octubre último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 26 de Julio último, para la adquisición de material escolar, y después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han ofrecido modelos y colecciones del material que se pide en dicho concurso D. Miguel Munar Viladomat, en nombre y delegación de la Sociedad general de Representaciones y suministros de Madrid y Barcelona; D. Jacinto Esteva Marata, de Barcelona; la Casa Perlado, Páez y C.ª, de Madrid; D. José María Yagües, de Madrid, y D. Luis Soler Pujol, de Barcelona:

Vistos y estudiados detenidamente los modelos presentados por dichos concursantes, en relación con las condiciones pedagógicas, higiénicas y artísticas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase. Teniendo en cuenta asimismo los precios respectivos del referido material y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que D. Miguel Munar ofrece la colección de mapas de Vidal de la Blache, en tela y medias cañas, al precio de 15,75 pesetas, tomando 50 o más mapas, aunque no presenta modelos, requisito necesario para juzgar el montaje de la misma, ofreciéndose dicha colección por J. Esteva Marata al precio de 14,85 pesetas, tomando 300 o más mapas, siendo aceptable también de este último concursante el mapa de España en relieve, por Botella, que lo presenta al precio de 55,80 pesetas, tomando 50 o más, ya que el Sr. Munar y la Casa Perlado, Páez y Compañía lo ofrecen a 56,25 y 60 pesetas, respectivamente:

Considerando que el mapa mudo de España, en tela apizarrada, adquirido en otros concursos, los ofrece D. J. Esteva Marata al precio de 28 pesetas y

la Casa Perlado a 30 pesetas, presentando esta última Casa en buenas condiciones el mapa de España físico, por Reinoso, y los de Europa, por Kieper:

Considerando que de las distintas esferas terrestres presentadas a este concurso, la más aceptable es la de 32 centímetros de diámetro, inclinada, con límites rectificadas, que ofrece don José María Yagües, siéndolo también el mapa Vogel, por Stieler, que ofrece D. J. Esteva Marata:

Considerando que respecto de las colecciones de Tecnología elemental es conveniente para la enseñanza, por sus condiciones pedagógicas y menor precio, la presentada por D. Luis Soler Pujol y adquirida en varios concursos anteriores:

Considerando que reúnen aceptables condiciones las láminas de Botánica de Pokorni, presentadas por la Casa Perlado, Páez y C.ª; las de Morfología y Biología de las plantas, que ofrece D. J. Esteva Marata, y la colección de láminas de árboles por el Profesor Martinger, y el Manual del botánico herborizador, por J. M. de Barnola, que ofrece D. Miguel Munar,

La Comisión entiende que podría resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

1.º A D. Jacinto Esteva Marata, de Barcelona, 25 colecciones de 12 mapas de Vidal de la Blache, cada una, o sean 300 mapas de la colección que presenta, menos el Asia y el África políticas, en tela y medias cañas que, a 14,95 pesetas cada mapa, importan 4.455 pesetas; 50 mapas de España, en relieve, en color y con marco que, a 55,80 pesetas cada uno, importan 2.790 pesetas; 25 mapas mudos de España, en tela apizarrada, hule grueso y con barras que, a 28 pesetas uno, importan 700 pesetas; 50 mapas de España, Vogel, por Stieler, en cartera, que a 12,35 pesetas uno, importan 617,50 pesetas, y 10 colecciones de 16 láminas de Morfología y Biología de las plantas, en cartón, que, a 135 pesetas una, importan 1.350 pesetas, importando el material de esta Casa 9.912,50 pesetas.

2.º A la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, 26 mapas de España físico, por Reinoso, en tela y medias cañas, que, a 20 pesetas uno, importan 520 pesetas; 20 mapas de Europa físico por Kiepert, en tela, barnizado y cañas, que, a 50 pesetas cada uno, importan 1.000 pesetas; 20 ídem ídem político, por ídem, que, a 50 pesetas uno, importan 1.000 pesetas; 20 colecciones de Botánica, de 16 láminas cada una, en cartón, que, a 88 pesetas colección, importan 1.760 pesetas. su-

mando el material de esta Casa 4.280 pesetas.

3.º A D. Miguel Munar, en nombre y delegación de la Sociedad general de Representaciones y suministros, de Madrid y Barcelona, 25 colecciones a. 19 láminas de árboles, por Hartinger, montadas con anillas, que, a 138,75 pesetas colección, importan 3.468,75, y 100 ejemplares del libro "Manual del Botánico herborizador", por J. M. de Barnola, encuadernado, que, a 2,70 pesetas ejemplar, importan 270 pesetas, sumando el material de esta Casa pesetas 3.738,75.

4.º Adquirir a D. José María Yagües, de Madrid, 25 esferas terrestres de 32 centímetros de diámetro, inclinadas, con límites rectificadas, que, a 60 pesetas una, importan 1.500 pesetas.

5.º Adquirir a D. Luis Soler Pujol, de Barcelona, 25 colecciones de Tecnología, de 21 cajas de madera, con tapa de cristal, que, a 222,40 pesetas colección, importan 5.560 pesetas, sumando en junto todo el material cuya adquisición se propone, la cantidad de 24.991,25 pesetas.

En los anteriores precios van incluidos el importe del embalaje del material y los gastos de transporte hasta la estación más próxima al pueblo a que se destine, y si el punto de destino está fuera de la Península, se entenderán incluidos dichos gastos hasta poner el envío en el puerto de embarque."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiriera a las Casas constructoras o de comercio y en la cuantía indicada, el material escolar que en el anterior informe propone la citada Comisión Asesora.

2.º Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material, franco de portes y embalaje, a la estación de ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destine, y si éstos estuvieran fuera de la Península, hasta poner el envío en el puerto de embarque, y sujetándose a las demás condiciones del concurso.

3.º Que una vez se haya verificado el envío, o el Ministerio se haya hecho cargo de dicho material, se procederá al pago del mismo con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha de 17 de Diciembre actual ha emitido la Comisión Asesora del material sobre adquisición de material escolar, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 27 de Octubre último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 27 de Julio próximo pasado para la adquisición de material escolar, y después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han ofrecido modelos y colecciones del material que se pide D. Miguel Munar Viladomat, en nombre y delegación de la Sociedad general de Representaciones y Suministros de Madrid y Barcelona; la casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid; D. Jacinto Esteva Marata, de Barcelona; D. José María Yagües y D. José Machado, de Madrid.

Vistos y estudiados detenidamente los modelos presentados por dichos concursantes, en relación con las condiciones pedagógicas e higiénicas y artísticas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase:

Teniendo en cuenta asimismo los precios respectivos del referido material y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que D. J. Esteva Marata ofrece al mismo precio el Gabinete de Física y Química adquirido en varios concursos anteriores y los libros de Metodología y manipulaciones físico-químicas, adquiridos también en otras ocasiones, presentando el Sr. Munar los Gabinetes de Física y Química Bopp, menos convenientes por sus condiciones y precios que los anteriores:

Considerando que el Sr. Munar y la casa Perlado, Páez y Compañía ofrecen colecciones de juegos educativos Froebel que son de utilidad para la enseñanza, especialmente en las Escuelas de párvulos, salvo algunos números cuyo precio parece a esta Comisión algo superior al valor de lo que constituye dicho material:

Considerando que, respecto a los cuadros murales intuitivos, fotografías y postales de arte, son aceptables la colección de 10 láminas "Las razas humanas" en su ambiente, paisaje, habitación, tpos, etc., por Lehmann; la de 12 láminas de paisajes y costumbres en las diversas estaciones del año,

por el mismo, y la colección de ocho láminas de Artes y Oficios, primera serie, por Meinhold, presentadas todas ellas por el Sr. Munar; las láminas Chef d'ouvre d'art y la colección de joyas de España que ofrece D. J. Esteva Marata; las postales en color "La Sagrada Escritura", presentada por la Casa Perlado, Páez y Compañía; la colección de postales de arte que ofrece el Sr. Machado y los retratos de Froebel, de pedagogos célebres y Postalezzi de Sáhona que presenta el señor Yagües:

Considerando que son recomendables por sus condiciones y precios el Radióscopo número 3, y por vía de ensayo el Cartoscopia número 1, que ofrece D. J. Esteva Marata, y el Refractor, muy mejorado, que presenta la casa Perlado, Páez y Compañía; debiendo advertirse que el aparato especular para cuerpos opacos, presentado por D. José María Yagües, no pudo probarse por no tener la bombilla en condiciones de dar suficiente luz, tal vez por estar gastada.

La Comisión entiende que podía resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

1.º A D. J. Esteva Marata, 15 Gabinetes de Física y Química como los adquiridos en anteriores concursos, que a 270 pesetas uno, importan 4.050 pesetas; 290 láminas Chef d'ouvre d'art, en cartón, que a 6,65 pesetas una, importan 1.928,50 pesetas; 10 colecciones de 25 láminas "Historia de la civilización", por Lehmann, en cartón, que a 166,25 pesetas, importan 1.662,50 pesetas; 200 series de 18 postales cada una "Joyas de España", que a 1,71 pesetas cada serie, importan 342 pesetas; 25 aparatos Radióscopo número 3, que a 112,50 pesetas uno, importan 2.812,50 pesetas, y tres Cartoscopia número 1, que a 500 pesetas uno, importan 1.500 pesetas, sumando el material de esta casa 12.295,50 pesetas.

2.º A D. Miguel Munar, 25 colecciones de juegos educativos Froebel, de nueve números, es decir, los de toda la colección, excepto el 9 y el 10, que a 54,85 pesetas colección, importan 1.371,25 pesetas; 25 colecciones de 10 láminas "Las razas humanas", por Lehman, montadas para aparato colgador universal, que a 69,37 pesetas colección, importan 1.734,37 pesetas; 25 colecciones de ocho láminas cada una "Artes y oficios", primera serie, por Meinhold, montadas para aparato colgador, que a 55,50 pesetas colección, importan 1.387,50 pesetas, y 25 colecciones de 12 láminas cada una de "Paisajes y costumbres", por el mis-

mo y montadas también para aparato colgador, que a 83,25 pesetas colección, importan 2.081,85 pesetas, sumando todo el material de esta casa 5.574,37 pesetas.

3.º A la casa Portado, Páez y Compañía, 26 colecciones de "Donos de Froebel", números 1 a 15, menos el 3, 4 y 6, que a 47 pesetas colección, importan 1.222 pesetas; 25 colecciones de tarjetas postales, en color, "La Sagrada Escritura", de 10 series y de 12 cuadros cada serie, que a 15 pesetas colección, importan 375 pesetas, y 30 aparatos de proyecciones "Refractor", que a 140 pesetas uno, importan 4.200, sumando el material de esta casa 5.797 pesetas.

4.º A D. José María Yegües, 50 retratos de Froebel (de pedagogos célebres), que a 2,50 pesetas uno, importan 125 pesetas, y 50 retratos de Pestalozzi de Schone, que a 1,25, importan 62,50 pesetas, sumando el material de esta casa 187,50 pesetas; y

5.º A D. José Machado, 250 colecciones de cinco postales de arte cada una, que a 30 pesetas las 100 colecciones, importan 75 pesetas, sumando en junto todo el material cuya adquisición se propone 24.929,37 pesetas.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje del material y los gastos de transporte hasta la estación del ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine, y si el punto de destino está fuera de la Península, se entenderán incluidos estos gastos hasta poner el envío en el puerto de embarque."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiriera a las casas constructoras o de comercio, y en la cantidad indicada, el material escolar que en el anterior informe propone la citada Comisión Asesora.

2.º Que es obligación de las mencionadas casas constructoras enviar dicho material, franco de portes y embalaje, a la estación de ferrocarril más próxima de los pueblos a que se destina, y si éstos estuvieran fuera de la Península, hasta poner el envío en el puerto de embarque, y sujetándose a las demás condiciones del concurso.

3.º Que, una vez se haya verificado el envío o el Ministerio se haya hecho cargo de dicho material, se procederá al pago del mismo con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 2, 3, 4, 5 y 7 de Enero de 1922.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.924.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real or-

den de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.750.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41, al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos el día 7, facturas corrientes, hasta el número 1.566 de la serie C, y hasta el 4.634 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados el día 7, hasta la factura número 2.431.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, el día 7, hasta la factura número 6.518.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incuridas en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incuridos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incuridos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incuridas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.  
El Director general, Arturo Forcat

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
62.235	504	Guadalajara	D. Cipriano Moreno Gil	180,25
63.747	3.638	Valencia	Andrés García Pañeta	161,50
63.749	3.640	Idem	José León Expósito	110,20
63.750	3.641	Idem	Francisco Fernández Hernández	174,00
63.751	3.642	Idem	Vicente García Ortega	121,00
63.752	3.643	Idem	Valentín Cortázar	191,65
63.753	3.644	Idem	Manuel Ramos Pérez	609,50
63.754	3.645	Idem	Marcelino Mendoza Mendoza	546,80
63.755	3.646	Idem	José Martínez García	336,00
63.756	3.647	Idem	José Juan Bonet	318,00
63.757	3.648	Idem	Jaime Andrés Barberá	44,50
63.758	3.649	Idem	Sinibaldo Oltra Llorca	62,00
63.759	3.650	Idem	Rafael Velert Viñez	260,25
63.760	3.651	Idem	Félix Bequer	225,90
63.761	3.652	Idem	Eulogio Figueroa González	138,80
63.762	3.653	Idem	José Garriguez Armandol	443,60
63.763	»	Madrid	Nicolás Olazábal Martínez	135,00
63.765	1.993	Valencia	Camilo Muntó Cantó	89,00
63.766	1.994	Idem	Jerónimo Agulló Soler	73,00
63.767	1.995	Idem	Tomás Mira Ramón	78,75
63.768	1.996	Idem	Joaquín Aldeguez Pérez	41,00
63.769	1.997	Idem	Pedro Such Iborra	71,75
63.770	1.998	Alicante	Juan Mexía Blanco	165,75
63.771	1.999	Idem	Vicente Ferrer Montiel	63,00
63.772	1.101	Idem	Miguel Díez Casado	135,00
63.773	1.102	Burgos	Luciano Díez Peña	136,75
63.774	1.103	Idem	Isidro García Hoyuelos	23,00
63.775	1.104	Idem	Anastasio Barbero García	23,00
63.776	1.105	Idem	Justo Maté Revilla	332,35
63.777	1.106	Idem	Sixto Robledo Garmilla	385,00
63.778	1.107	Idem	Pedro Sanz Sanz	77,00
63.779	1.108	Idem	Prudencio Silleras Piñás	242,50
63.780	1.109	Idem	Isaías Martínez Martínez	103,65
63.781	1.110	Idem	Alejandro Aosti Zárate	112,00
63.782	1.111	Idem	Demetrio Tamayo Gutiérrez	74,25
63.783	1.661	Cáceres	Clemente Abatrillo Paz	35,00
63.784	1.662	Idem	Exuperancio González Barrero	375,25
63.785	1.663	Idem	Vicente Rico Grande	96,00
63.786	1.664	Idem	Torbio Herrera Alvarez	94,00
63.787	1.665	Idem	Polonio Leno Díaz	88,00
63.788	414	Segovia	Francisco Esteban de la Flor	40,00
63.789	»	Madrid	Antonio Rodríguez Domínguez	418,20
63.790	1.666	Cáceres	Feliciano Ollero Guillén	99,00
63.791	1.667	Idem	Pedro Camacho Rodríguez	42,00
63.792	1.668	Idem	Pascual Serván Pérez	65,00
63.793	1.669	Idem	Mamerto Montes Fernández	421,50
63.795	1.002	Cuenca	Francisco Eslava Pertusa	113,50
63.796	529	Guadalajara	José Bolaños Treviño	66,00
63.797	530	Idem	Alejandro Alonso Beato	92,00
63.798	531	Idem	Francisco Sanz de la Cruz	379,00
63.799	910	Jaén	Rafael España Lozano	137,75
63.800	911	Idem	José Palomino Moreno	486,50
63.801	912	Idem	Eustaquio Herranz Ortega	92,00
63.802	913	Idem	Eustaquio Herranz Ortega	219,00
63.803	2.228	Murcia	Santos García Martos	99,00
63.804	2.229	Idem	Lucas Agustín Olivares	895,25
63.805	501	Oviedo	Juan Prieto Estrada	230,50
63.806	502	Idem	Ricardo Valdeparés González	209,20
63.807	503	Idem	Ricardo Serrano Sánchez	251,50
63.808	504	Idem	Ricardo Palomo Caballero	200,00
63.809	505	Idem	Ramón López Santín	208,00
63.810	506	Idem	David Díaz Fernández	130,25
63.811	507	Idem	Florentino Fernández Cueto	141,90
63.812	508	Idem	Ricardo González Fernández	202,50
63.813	509	Idem	Manuel BURGUEI Travadell	231,75
63.814	510	Idem	Manuel Alonso Incógnito	118,00
63.815	1.585	Tarragona	Conrado Valvé Pallás	350,00
63.816	1.914	Zaragoza	Liborio Domeque Tello	76,25

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
63.817	1.915	Zaragoza .....	D. Dámaso Carceller Fillola.....	55,00
63.818	1.916	Idem .....	Esteban Continente Albalad.....	99,00
63.819	1.917	Idem .....	Juan López Medrano.....	61,75
63.820	7.918	Idem .....	Antonio Sancho Miguel.....	77,75
63.821	1.919	Idem .....	Hermenegildo Gil Clarique.....	37,00
63.822	1.743	Castellón de la Plana..	Carlos Cubell Soriano.....	150,00
63.823	1.744	Idem .....	Manuel Martí Martí.....	30,00
63.824	1.745	Idem .....	José Silvestre Mondragón.....	112,00
63.826	1.747	Idem .....	Manuel Cazans Menó.....	71,00
63.827	1.748	Idem .....	Ruperto Vicente Castillo.....	187,75
63.829	1.750	Idem .....	Manuel Pacaven Salas.....	130,00
63.830	1.388	Gerona .....	José Fortunet Dalé.....	147,50
63.831	1.389	Idem .....	Baudilio Karles Renart.....	100,00
63.832	1.390	Idem .....	Vicente Deu Saliá.....	95,00
63.833	1.391	Idem .....	Pedro Scovich Prat.....	85,00
63.834	2.230	Murcia.....	Ramón Pérez González.....	1.028,10
63.835	2.231	Idem .....	Ramón Pérez González.....	84,00
63.836	2.232	Idem .....	Juan Marín López.....	7,50
63.838	»	Madrid .....	Bias García Santaengracia.....	38,00
63.839	»	Idem .....	Angel Martínez Suárez.....	640,90
63.840	»	Idem .....	Vicente Beltrán Royo.....	98,00
63.841	1.647	Castellón de la Plana..	Manuel Nebot Barrachina.....	59,50
63.842	1.751	Idem .....	Felipe Carceller Mompell.....	7,00
63.843	1.365	Lugo.....	Jesús Gallo Fernández.....	213,25
63.844	1.367	Idem .....	Antonio Mouris Iglesias.....	241,25
63.845	1.363	Idem .....	José Fernández Carballeira.....	197,50
63.847	1.370	Idem .....	José Sánchez García.....	43,75
63.846	1.369	Idem .....	Andrés Pereira Portomeñe.....	329,00
63.848	2.234	Murcia.....	José Cano Guerrero.....	37,00
63.849	2.235	Idem .....	Francisco Moreno Orenes.....	390,65
63.850	2.236	Idem .....	Onofre López Sánchez.....	318,00
63.851	2.237	Idem .....	Onofre López Sánchez.....	58,00

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.—El Director general, A. Forest.

#### BANCO DE ESPAÑA

Autorizado el Banco por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 del actual, para celebrar una Junta general extraordinaria de señores Accionistas, con objeto de darles cuenta de la ley de la misma fecha por la que ha de registrarse en lo sucesivo el Banco, y también para proponer la reforma total de los Estatutos, el Consejo de Gobierno ha acordado que la reunión de la Junta tenga lugar el día 9 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Según lo prevenido en el artículo 66 de los Estatutos tienen derecho a concurrir a la expresada Junta todos los accionistas que en 9 de

Octubre próximo pasado poseyeran en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscriptas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo se fijará en las Oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, durante los días 2 al 7 de Enero próximo, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado, no tendrá derecho de asistencia.

Constituirán la Junta general conforme al artículo 68 de los Es-

tatutos, los señores accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistencia a la Junta general.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, los Establecimientos públicos o los privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus Representantes legítimos, como dispone el artículo 67 de los Estatutos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.  
El Secretario general, O. Blanco Recio.